



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 11 de mayo de 2021

OFICIO N° 0262-2021-MINEM/DGAAE

Señor

José Carlos Nieto Navarrete

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Calle Diecisiete N° 355 – Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín", presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Referencia : a) Registro N° 3121451
b) Registro N° 3123101
c) Oficio N° 0101-2021-MINEM/DGAAE
d) Oficio N° 0434-2021-SERNANP-DGANP
e) Registro N° 3144094

Me dirijo a usted con relación al registro a) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, mediante el oficio c) de la referencia la DGAAE remitió a su Despacho la referida DIA, a fin de que nos brinde su opinión técnica. En ese sentido, su Dirección remitió el oficio d) de la referencia adjuntando el informe Opinión Técnica N° 193-2021-SERNANP-DGANP conteniendo doce (12) observaciones a la DIA; por lo que, con el documento e) de la referencia el Titular remitió a esta Dirección General, la información destinada a subsanar las referidas observaciones.

En ese sentido, y con la finalidad que su despacho se sirva emitir la Opinión Técnica correspondiente, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido el numeral 28.4 del artículo 28¹ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se adjunta el enlace virtual donde se encuentra alojada la información presentada por el Titular:

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental

«(...)

28.4 Presentadas las subsanaciones por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente las traslada dentro de los dos (2) días hábiles de recibidas a las entidades opinantes correspondientes para que remitan la opinión definitiva en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

<https://drive.google.com/drive/folders/1VKdfc0cQo6VRoKqMiNLYx11eMcfvM0p>

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz al correo electrónico whurtado@minem.gob.pe o con el Ing. Luis Alegre Rodríguez al correo electrónico lalegre@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/laar